



RAD. 2022-00106. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, agosto 17 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ANDRES JOSE LOZANO LOPEZ, WILSON RIVERA GENES, JORGE CANABAL VALDEZ y ALFONSO ELOY MOLINO OLAVES contra CEMENTOS ARGOS S.A, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de este. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00106-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRES JOSE LOZANO LOPEZ
WILSON RIVERA GENES
JORGE CANABAL VALDEZ
ALFONDO ELOY MOLINO OLAVE
DEMANDADO: DEMENTOS ARGOS S.A.

Barranquilla, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, ante la no subsanación de las irregularidades señaladas en el auto de julio 22 de 2022, es del caso rechazar la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General delo Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPLSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR por falta de subsanación la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por los señores ANDRES JOSE LOZANO LOPEZ, WILSON RIVERA GENES, JORGE CANABAL VALDEZ y ALFONSO ELOY MOLINO OLAVES contra CEMENTOS ARGOS S.A.

2.DEVUELVASE la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.